

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad760013103019-2022-00217-00

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Las entidades financieras BANCO BBVA COLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR y BANCAMIA allegaron escritos señalando que los demandados ORIGEN OTRO ARTESANAL S.A. y HECTOR FABIO OLAYA ACUÑA no presentan vínculos comerciales, por tanto, no se dio aplicación a la medida cautelar decretada.

De otra parte, BANCOLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A. informaron al despacho que aplicaron la medida cautelar en los productos que posee el demandado HECTOR FABIO OLAYA ACUÑA, respetando los límites de inembargabilidad.

Finalmente, la Cámara de Comercio de Tolima informo que el embargo fue registrado en la matrícula 100124 establecimiento comercial Origen Oro Artesanal Coyaima de propiedad de ORIGEN ORO ARTESANAL S.A.S.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de las entidades bancarias señaladas líneas arriba y de la Cámara de Comercio del Tolima, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 02- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e39c4691d168b2b77cb4ded39acedc741a1551c012fa6aad9a6a00a12590461**

Documento generado en 01/11/2022 09:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>